

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

RECURSO DE REVISIÓN.	
EXPEDIENTE: IZAI-RR-410/2022	
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PINOS	
RECURRENTE: N1-ELIMINADO 1	
TERCERO INTERESADO:	NO SE SEÑALA
COMISIONADA	PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
PROYECTÓ: LIC. OSSIEL CORTÉS PÉREZ	

Zacatecas, Zacatecas, a veintidós de septiembre del dos mil veintidós.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-410/2022**, promovido por el usuario N2-ELIMINADO ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Ayuntamiento Pinos**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Solicitud de acceso a la información. El día seis de julio del año dos mil veintidós, el usuario N3-ELIMINADO 1 solicitó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) con número de folio 320594622000064, al sujeto obligado Ayuntamiento de Pinos, la siguiente información:

“...GASTO EN PREMIACIONES, ENTREGA DE EQUIPO, BALONES, DE LIGAS DE BASQUETBOL MUNICIPAL, FUT BOLMUNICIPAL (PRIMERAS, SEGUNDAS O TERCERAS FUERZAS DE COMPETICIÓN)

**GASTO TOTAL EN APOYOS, PREMIACIÓN, COMIDAS, VIÁTICOS, DE LOS
DISTINTOS JUEGOS MAGISTRALES DE PINOS, ZACATECAS...” (SIC)**

SEGUNDO.- Respuesta a la solicitud. El sujeto obligado, **Ayuntamiento de Pinos**, notificó la respuesta al usuario el dieciocho de julio del año dos mil veintidós, contestando lo siguiente:

Memorándum DEPORTES/SRIA/207/2022

“(…)

N4-ELIMINADO 1

ACTIVOS	CUOTA DE	PAGOS	REUNIONES	GASTO EN PREMIACION
SE CULMINÓ	600	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	35,000
SE CULMINÓ	600	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	33,000
SI	600	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	30,000
SE CULMINÓ	600	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	28,000
SI	600	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	28,000
SI	600	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	20,000
SE CULMINÓ	300	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	15,000
SE CULMINÓ	650	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	28,000
SE CULMINÓ	650	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	28,000
SI	650	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	28,000
SI	400	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	22,000
SE CULMINÓ	400	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	22,000
SI	0	TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO	PERIODICAMENTE CADA 15 DIAS	MEDALLAS Y RECONOCIMIENTOS (1,200)



PINOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

ENTREGA DE EQUIPO	MATERIAL DEPORTIVO
SI	BALONES Y REDES
SI	BALONES, UNIFORMES Y REDES
SI	BALONES Y UNIFORMES
SI	BALONES Y REDES
SI	BALONES Y REDES
SI	BALONES
SI	BALONES
SI	PELOTAS, ALMOHADILLAS Y ARREOS DE CATCHER
SI	PELOTAS, ALMOHADILLAS, UNIFORMES Y ARREOS DE CATCHER
SI	PELOTAS, ALMOHADILLAS, UNIFORMES Y ARREOS DE CATCHER
SI	BALONES Y REDES
SI	BALONES Y REDES
SI	TABLAS DE APOYO, UNIFORMES Y BANDERINES

Oficio 232 (Tesorería Municipal)



PINOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PINOS
DEPARTAMENTO:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA
No. OFICIO	232

ING. JUANA MARLEN CARDENAS JUAREZ
ENLACE GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente y dando contestación a su oficio con fecha de **MEMORAN-
DUM** UTAP/SRIA TEC/301/2022 donde se solicita los gastos de los juegos magisteriales
2022. Se informa lo siguiente.

- Apoyo con playeras deportivas por la cantidad de \$60,753.84
- Trofeos y material deportivo no hubo gasto
- Comida: el proveedor no ha entregado la factura para su contabilización
- Viáticos no hubo gasto

Sin más por el momento, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Se expide el presente oficio en la ciudad de Pinos, Zacatecas Mex. A los 11 días del
mes de julio de 2022.



ATENTAMENTE
"A LA TIERRA Y AL TRABAJO SIEMPRE FIELES"
PINOS
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
Yahaira Adilene Lugo Leyva
TESORERA MUNICIPAL
Tesorera municipal



TERCERO.- Presentación del recurso de revisión. En fecha primero de agosto del año dos mil veintidós, el solicitante se inconformó ante la entrega de información incompleta, interponiendo recurso de revisión ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado). Según se desprende del escrito presentado, se inconforma manifestando lo que a continuación se transcribe:

"...INFORMACIÓN A MEDIAS

GRACIAS POR LA INFORMACIÓN DE LAS PREMIACIONES, SIN EMBARGO, FALTA LO DE LAS COMIDAS Y VIÁTICOS NO ESTAMOS PREGUNTANDO SI HAN DADO LA FACTURA O NO REQUERIMOS EL DESGLOCE DEL GASTO DE COMIDAS Y EL COSTE DEL EQUIPO ENTREGADO (DEL CUAL YA HACEN MENCIÓN).."

[SIC]

CUARTO.- Turno. Una vez recibido en este Instituto, le fue turnado de manera aleatoria a la C. Comisionada Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha once de agosto del dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión, siendo menester precisar que, en atención a la inconformidad aludida por la recurrente, se encuadró bajo la causal contenida en la fracción IV del artículo 171 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que establece lo siguiente:

“Artículo 171. El recurso de revisión procederá en contra de:

[...]

IV. La entrega de información incompleta;

[...]”

Posteriormente se notificó a las partes, el día dieciséis de agosto del dos mil veintidós el acuerdo de admisión, a través de correo electrónico al recurrente y al sujeto obligado por el sistema de notificación electrónica FIELIZAI, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, así como para que aportaran las pruebas que consideraran pertinentes, lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

SEXO.- Manifestaciones del sujeto obligado. El día veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Pinos remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, al proporcionar el Memorandum interno del Ayuntamiento número DEP/SRIA/232/2022, suscrito por el Prof. Erick Manuel Velázquez Gallegos de fecha veintidós de agosto del presente año dos mil veintidós, dirigido a la Ing. Juana Marlen Cárdenas Juárez en su carácter de Enlace General de la Unidad de Transparencia del referido Ayuntamiento, en el que entre otras cosas manifestó lo siguiente:

“...Para los juegos Magisteriales hubo una erogación de \$60,753.84 por concepto de playeras deportivas y un gasto en comida, en el cual no es posible saber la cantidad exacta ya que el proveedor no ha traído la facturación correspondiente...” [SIC]

GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES DE 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2022				
NO	CONCEPTO	EFFECTIVO	TROFEO, BALONES O PELOTAS	TOTAL
1	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DE BEISBOL EN LA ZONA SUR	\$ 21,000.00	\$ 7,853.20	\$ 28,853.20
2	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DE TORNEO DE BASQUET BOL RAMA FEMENIL	\$ 13,000.00	\$ 6,844.00	\$ 19,844.00
3	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS LIGAS DE FUTBOL DEL MUNICIPIO BALONES	\$ 12,000.00	\$ 11,936.40	\$ 23,936.40
4	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DE CUADRANGULAR DE BASQUET BOL EN LA LOBENA	\$ 8,000.00	\$ 6,960.00	\$ 14,960.00
5	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA LAS DIFERENTES LIGAS DEL MUNICIPIO	\$ 50,000.00	\$ 13,925.80	\$ 63,925.80
6	COMPRA DE MATERIAL DE MATERIAL DEPORTIVO TORNEO DE SE SEGUNDA FUERZA ZONA SUR	\$ 21,000.00	\$ 2,842.00	\$ 23,842.00
7	COMPRA DE MATERIAL DE DEPORTIVO PARA TORNEO DE BEISBOL DEL MUNICIPIO	\$ 52,000.00	\$ 71,804.00	\$ 123,804.00
8	COMPRA DE MATERIAL DE DEPORTIVO PARA TORNEO DE FUTBOL EN LA CABECERA	\$ 48,000.00	\$ 3,079.80	\$ 51,079.80
9	COMPRA DE MATERIAL DE DEPORTIVO CUADRANGULAR DE FUTBOL Y VOLEIBOL EN LA JAUJA DE ABAJO	\$ 7,000.00	\$ 10,353.00	\$ 17,353.00
10	COMPRA DE MATERIALES DE DEPORTIVOS PARA EVENTO DEL DIA DEL ESTUDIANTES	\$ 8,000.00	\$ 6,318.52	\$ 14,318.52
11	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DEL TORNEO DE BEISBOL ZONA NORTE.	\$ 16,500.00	\$ 16,390.80	\$ 32,890.80
12	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DE SEGUNDA FUERZA CARONIL ZONA NORTE.	\$ 21,000.00	\$ 6,902.00	\$ 27,902.00
13	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA TORNEO DE FUTBOL CATEGORIA FEMENIL	\$ 11,500.00	\$ 3,410.40	\$ 14,910.40
14	TROFEO DEPORTIVO (COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DE FUTBOL CATEGORIA INFANTIL MA	\$ 7,000.00	\$ 7,714.00	\$ 14,714.00
15	PREMIACION DE TORNEO DE PRIMERA FUERZA LLEVADO ACABO EN LA CABECERA MUNICIPAL.	\$ 25,000.00	\$ 9,674.40	\$ 34,674.40
16	COMPRA DE MATERIAL DEPORTIVO PARA PREMIACION DE TORNEO DE SEGUNDA FUERZA ZONA CENTRO	\$ 23,000.00	\$ 11,414.40	\$ 34,414.40

NOTA: CABE MENCIONAR QUE LA INFORMACION ESTA ACTUALIZADA AL 30 DE JUNIO DEL 2022

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, sin que el recurrente realizara manifestación alguna, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los, organismos autónomos, partidos políticos, **municipios** y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de **los Municipios**, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece como sujetos obligados, entre otros, a los organismos del Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Una vez determinado lo anterior, se tiene que la solicitud de la ahora recurrente versa en obtener información respecto a lo siguiente:

- Gasto en premiaciones, entrega de equipo, balones, de ligas de basquetbol municipal, futbol municipal (primeras, segundas o terceras fuerzas de competición)
- Gasto total en apoyos, premiación, comidas, viáticos, de los distintos juegos magistrales de pinos, zacatecas

De ahí que, el Ayuntamiento de Pinos en su respuesta le informó acerca de las premiaciones en los distintos torneos, así como el desglose de las ligas municipales en varios deportes y de los distintos apoyos para los equipos deportivos. En lo relativo a los gastos por comida se le informó que no cuentan con esa información toda vez que el proveedor no había entregado la factura para su contabilización, por último, mencionó que no hubo gasto en el rubro de viáticos.

En consecuencia, el ahora recurrente se inconformó ante la entrega de información incompleta, toda vez que, a su consideración el Sujeto Obligado no entregó el desglose de lo comidas y viáticos, así como el costo del equipo a que hizo mención

Una vez precisado lo anterior, el análisis del presente asunto corresponderá en determinar si el Sujeto Obligado omitió entregar la información solicitada y en su caso instruir a la entrega de la misma.

Así las cosas, de los autos que obran en el presente expediente, se tiene que el Sujeto Obligado rindió sus manifestaciones, el veinticinco de agosto del dos mil veintidós, en las que informó que para los juegos magisteriales hubo una erogación de \$60,753.84 por conceptos de playeras deportivas, así como un gasto en comida, en el cual fue posible señalar la cantidad exacta ya que el proveedor no había entregado la factura correspondiente.

Ahora bien, este Órgano Garante considera que el Sujeto Obligado omitió entregar la información referente a los gastos por conceptos de comida, esto, debido a que si bien, informó no tener la información al faltar la factura que pudiera contener el gasto, no se justifica por qué no han obtenido dicha información, siendo que a la fecha de presentación de las manifestaciones ya habían transcurrido treinta y ocho días desde que emitió su respuesta inicial (dieciocho de julio del dos mil veintidós), por lo tanto, el Ayuntamiento de Pinos debió contar con el comprobante fiscal que le permitiera realizar el desglose de gastos por conceptos de comida.

Asimismo, no se omite señalar que la información solicitada reviste en carácter pública, toda vez que está contemplada dentro de las obligaciones comunes de transparencia de los sujetos obligados previstas en la Ley, pues los gastos de representación, así como los viáticos están contemplado dentro de dichas obligaciones, toda vez que deriva de recurso público.

*“...**Artículo 39** Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente...”

En ese tenor, la información referente a los gastos por comida es información pública que debe tener el Sujeto Obligado, aunado a que ya debió tener en su posesión la factura del proveedor y por ende realizar el desglose del gasto

correspondiente.

Por otro lado, el Ayuntamiento al momento de entregar la respuesta, aceptó el hecho, situación que lo obliga a entregar el desglose por gastos de comida, toda que, si bien al momento de la solicitud no había factura, se entiende que ya hay un gasto erogado por el Ayuntamiento, mismo que debe ser entregado.

En consecuencia, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 179 de la Ley, se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado para efecto de que entregue el desglose de comidas de los juegos magisteriales.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo que se establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° apartado "A" la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178, 181, 187 y 188; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el usuario N5-ELIMINADO 1 en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Pinos, para efecto de que entregue el desglose de comidas de los juegos magisteriales.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al **AYUNTAMIENTO DE PINOS** para que en un **PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente resolución, remita la información solicitada en los términos señalados, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga. Se le apercibe al Sujeto Obligado que en caso de no cumplir con lo determinado en la presente

resolución se le impondrán las medidas de apremio establecidas en el artículo 190 de la ley.

CUARTO.- Notifíquese vía correo electrónico al Recurrente; así mismo al Sujeto Obligado a través del Sistema de Notificación Electrónica FIELIZAI.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.